



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA, Y POR LA OTRA PARTE, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, ASOCIACIÓN CIVIL, QUE EN LO SIGUIENTE Y PARA EFECTO DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ “CIJ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ CÁCERES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con fecha 08 de octubre de 2013, el H. Ayuntamiento del Municipio de Comala y Centros de Integración Juvenil, A. C., celebraron un convenio de colaboración con la finalidad de llevar a cabo actividades conjuntas de prevención de las adicciones en dicho municipio.

DECLARACIONES

1.- DECLARA EL “MUNICIPIO” QUE:

- 1.1. El Estado de Colima adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa. Y cada Municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección directa, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y regidores, lo anterior conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- 1.2. El C. José Donaldo Ricardo Zúñiga, tomó protesta legal como Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional 2018-2021 de Comala, Colima, en la Tercera Sesión Solemne celebrada el día 15 de octubre de 2018; acreditando su personalidad con la acta de la referida Sesión Solemne; por lo que de conformidad con el artículo 29 del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, tiene las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento.
- 1.3 Señala como domicilio para efectos de este Convenio, el ubicado en la calle Leona Vicario número 1, colonia Centro, Comala, Colima; y refiere estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: MCC850101C35.



2.- DECLARA "CIJ" QUE:

- 2.1.** Es una persona moral constituida como Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propios desde el 2 de octubre de 1973, según consta en los antecedentes contenidos en la Compulsa de los Estatutos de la Asociación, visibles en la Escritura Pública número 65, 576 de fecha 16 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Erick Salvador Pulliam Aburto, Notario Público número 196 de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 2670 del Código Civil para el Distrito Federal, entiéndase hoy de la Ciudad de México, asimilada según Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de septiembre de 1982, como Empresa de Participación Estatal Mayoritaria del Sector Salud, en términos del Artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.2.** Tiene como principal objeto, la prestación de toda clase de servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas legales e ilegales entre la juventud y público en general.
- 2.3.** Es su interés promover y fomentar la capacitación profesional para la prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas legales e ilegales entre la juventud y la población en general, prioritariamente a aquellos sectores de la población de escasos recursos económicos.
- 2.4.** Busca concientizar a las personas y a la población en general sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado.
- 2.5.** Tiene como política celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento del su objeto social.
- 2.6.** Su apoderada legal es la Maestra María del Carmen Fernández Cáceres, en su carácter de Directora General, quien cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada, según consta en el testimonio de la Escritura Notarial No. No. 88, 203, de fecha 25 de marzo de 2011, pasado ante la fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.
- 2.7.** El domicilio de su Representante Legal se encuentra ubicado en Avenida San Jerónimo No. 372, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía de Álvaro Obregón, Código Postal 01900, Ciudad de México.
- 2.8.** Cuenta con una Red de Unidades Operativas en la República Mexicana, una de ellas denominada CIJ Colima, cuya directora, la Lic. María del Carmen Gutiérrez Ayala

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN
EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMALA Y CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.



está facultada para responder a las necesidades operativas y compromisos que emanen del presente Convenio.

2.9. Dicha unidad se encuentra ubicada en calle Estado de México Número 172, Colonia Alta Villa, Villa de Álvarez, C.P. 28970, Villa de Álvarez, Colima; domicilio convencional que señala para los efectos operativos que se deriven del presente instrumento y para oír y recibir toda clase de notificación.

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1. Se reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan.

3.2. Cuentan con los recursos humanos y técnicos para desarrollar las actividades del presente Convenio, acordando someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO UNO OBJETO

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración entre "**LAS PARTES**", para desarrollar conjuntamente actividades de prevención y tratamiento en beneficio de la población del Municipio de Comala, Col.

CAPÍTULO DOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

SEGUNDA.- Derivado del presente Convenio, "**LAS PARTES**" podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, los cuales describirán con toda precisión las tareas a desarrollar y serán sometidas a la consideración de las mismas; en caso de ser aprobados, serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración; una vez suscritos, pasarán a formar parte del presente instrumento.

CAPÍTULO TRES APOYOS OPERATIVOS

TERCERA.- "**CIJ**" proporcionará sesiones de información y talleres de orientación preventiva acerca del uso y abuso de drogas legales e ilegales y promoción de la salud mental, dirigidas a la población de "**EL MUNICIPIO**".



CUARTA.- "CIJ" impartirá cursos de capacitación al personal que determine y organice **"EL MUNICIPIO"**, con la finalidad de que multipliquen acciones de prevención de las adicciones dentro de su ámbito de influencia y canalice a **"CIJ"** para su tratamiento a personas con problemas de uso y abuso de drogas.

QUINTA.- "EL CIJ" brindará asesoría periódica al personal capacitado que se encuentre desarrollando acciones preventivas.

SEXTA.- "CIJ" de acuerdo a su capacidad operativa, atenderá las demandas de prevención y tratamiento de las adicciones que **"EL MUNICIPIO"** le solicite.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" están de acuerdo que habrá una cuota de recuperación respecto al tratamiento que **"CIJ"** otorgue a la población que **"EL MUNICIPIO"** le canalice, la cual será cubierta por los propios interesados, previo estudio socioeconómico que **"CIJ"** le realice.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen en coordinar acciones entre su población objetivo para la formación de grupos de personas interesadas en recibir tratamiento para dejar de fumar, con el objeto de desalentar el uso del tabaco y prevenir enfermedades asociadas al mismo, dirigidas tanto a los fumadores como a sus familias.

NOVENA.- "LAS PARTES" se comprometen a fomentar la aplicación y difusión de la Ley Estatal de Protección a la Salud de los no fumadores del Estado de Colima en las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio.

DÉCIMA.- De conformidad con la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** desarrollarán estrategias para mantener al personal de **"EL MUNICIPIO"**, libre de humo de tabaco en sus instalaciones.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se comprometen a establecer comunicación permanente, para el óptimo desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.

CAPÍTULO CUATRO APOYO LOGÍSTICO

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" conforme a sus posibilidades presupuestales, se compromete facilitar a **"CIJ"** los espacios físicos y apoyos materiales que requiera para la realización de foros, conferencias y demás eventos de naturaleza similar, previa solicitud y acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.



CAPÍTULO CINCO APOYOS DE DIFUSIÓN

DÉCIMA TERCERA.- “CIJ” pone a disposición de “EL MUNICIPIO” su catálogo de material promocional con mensajes preventivos para que los reimprima de acuerdo a sus posibilidades económicas y difunda en los espacios con los que cuente para tal finalidad; a los cuales les podrá insertar su respectivo logotipo, manteniéndose los créditos de autoría y diseño correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- “EL MUNICIPIO” difundirá a través de los medios de comunicación a su alcance, los programas y acciones que emanen del presente Convenio, así como los servicios que “CIJ” brinda a la comunidad.

DÉCIMA QUINTA.- “EL MUNICIPIO”, difundirá la página web de “CIJ” en apoyo a su población.

CAPÍTULO SEIS RELACIÓN LABORAL INEXISTENTE

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de las labores que se realicen.

CAPÍTULO SIETE CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE AUTOR

DECIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen manejar con absoluta discreción y confidencialidad, la información, datos personales y resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, así como la información que se hayan entregado y regresarla cuando se la requieran o a la terminación del presente instrumento, por lo que se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” convienen que la titularidad de los derechos de autor que se generen respecto de los trabajos de investigación, estudios, producción de libros, manuales, medios educativos, de apoyo, o de cualquier otra índole derivados de



la ejecución del objeto del presente convenio, les corresponderán por partes iguales, obligándose a reconocer los derechos de autor de las personas físicas que intervengan en su elaboración.

CAPÍTULO OCHO COMISIÓN COORDINADORA

DÉCIMA NOVENA.- “LAS PARTES” integrarán una *Comisión Coordinadora* con igual número de integrantes cada una, la cual será responsable de la planeación, programación, desarrollo, ejecución y seguimiento de las tareas que se deriven del mismo. Se reunirá cuando lo considere necesario y será la encargada de informar a sus respectivos titulares sobre los avances del mismo.

CAPITULO NUEVE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

VIGÉSIMA.- “LAS PARTES” están exentas de toda responsabilidad, en caso de demora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad de “LAS PARTES”, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

CAPÍTULO DIEZ MODIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente documento podrá ser modificado o adicionado conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido por escrito firmadas por “LAS PARTES”. Así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en éstas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

CAPÍTULO ONCE VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de firma del mismo por “LAS PARTES”, y estará vigente plenamente hasta el día quince de octubre del año dos mil veintiuno, pudiendo prorrogarse previa manifestación de la voluntad de “LAS PARTES” con al menos tres meses de anticipación. Así mismo, podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de ellas, mediante aviso escrito a la



contraparte, con tres meses de anticipación; las actividades que estén realizando a la fecha de rescisión deberán continuarse hasta su terminación, sin que ello cause perjuicio a las acciones, actividades y programas específicos de colaboración en curso.

CAPÍTULO DOCE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

VIGESIMA TERCERA.- El presente Convenio es producto de la buena fe, en tal virtud, cualquier aspecto no contemplado y las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la aplicación, interpretación o cumplimiento del mismo, será resuelto en primera instancia a lo que de común acuerdo determinen las partes al interior de la Comisión Coordinadora referida en el Capítulo Ocho.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOLO POR TRIPLICADO AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y AL MARGEN DE LAS ANTERIORES, EN LA CIUDAD DE COMALA, COLIMA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2019.

POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "CIJ"

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN
FERNÁNDEZ CÁCERES**
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO DE HONOR

**MTG. MARÍA GUADALUPE
SUSANA ORTUÑO GARCÍA**
PRESIDENTA DEL
PATRONATO ESTATAL

PP/L